



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MPU-ALC

Contamana, 19 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 49-2024-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N° 014-2024-MPU-ALC-GM-GAF, de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525 – El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, asimismo el artículo 4° numeral 4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, el artículo 5° numeral 5.1 La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", el mismo que tiene como objeto establecer lineamientos para acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación, y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, asimismo en su numeral 4.2.1) respecto de la Comisión Especial de Transición, señala que: "La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/ la Titular, las funciones e la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución, y culminación de la transición al Marco NICSP". Asimismo, en su numeral 4.2.2) indica que: "La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas





a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, mediante Informe N° 49-2024-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 11/07/2024, el Jefe del Área de Contabilidad solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar mediante acto resolutivo la Comisión Especial de Transición - CET, para el periodo de transición al Marco NICS, para así cumplir con lo establecido con los numerales 4.1.1, 4.2.3, de acuerdo con el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante Informe N° 014-2024-MPU-ALC-GM-GAF, de fecha 15/07/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Comisión Especial de Transición – CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante acto resolutivo;

Con arreglo al marco Legal de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET**, al marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CARGO
Gerente Municipal	Representante del Titular del Pliego
Gerente de Administración y Finanzas	Integrante
Jefe del Área de Contabilidad	Integrante
Jefe del Área de Tesorería	Integrante
Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales	Integrante
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo	Integrante
Jefe del Área de Recursos Humanos	Integrante
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización	Integrante
Jefe de la Oficina de la Unidad de Ejecución Coactiva	Integrante
Procurador Público Municipal	Integrante
Jefe de la Oficina de Informática y Estadística	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, tendrá vigencia mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, y de acuerdo a lo que establezcas la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER y **ASEGURAR**, los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para ejecutar la transición al marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tel'lo
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
ALC
GM
GAF
GPPYO
OAL